Municipalidad Distrital de Catacaos
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÒN DE ALCALDÍA Nº 362 –2022– MDC – A

Catacaos, 24 de octubre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CATACAOS

VISTO:
Informe N°145-2022-MDC/SGL-MB de fecha 12-10-2022, Informe N°1064-2022/MDC.GAJ de fecha 20-10-2022 y;

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional, o Local), debe sujetarse a los establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Articulo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P del nuevo T.U.O de la ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General , Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS , publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero del 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución , la Ley y al Derecho , dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, prescribe que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad, siendo sus atribuciones entre otras, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, la DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01 - DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIAL, señala:
Artículo 1° - Objeto "La Directiva tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento."
Artículo 31.- Alcances
31.1 Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre.
31.2 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja y cuya disposición se encuentra pendiente solo son verificados en el inventario.
31.3 La OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario.
31.4 El titular de la Entidad supervisa el cumplimiento de la ejecución del inventario de sus Organizaciones.
Articulo 32-Comisión de Inventario
32.1 La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes
a) Un representante de la OGA
b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.
c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces.

Que, mediante Informe N°145-2022-MDC/SGL-MB de fecha 12 de octubre del 2022, Especialista en Margesí de Bienes solicita a la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial conformación de comisión de inventario 2022, asimismo se recomienda que la designación de la comisión de inventario sea por cargos.

PRESIDENTE	Gerencia de Administración
INTEGRANTE	Sub Gerencia de Contabilidad
INTEGRANTE	Sub Gerencia de Logística

Que, mediante Informe N°1064-2022/MDC.GAJ de fecha 20-10-2022, Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda: "es legalmente viable emitir ACTO RESOLUTIVO de Alcaldía, que conforme la Comisión de Inventario 2022, siendo los siguiente:

PRESIDENTE	Gerencia de Administración
INTEGRANTE	Sub Gerencia de Contabilidad
INTEGRANTE	Sub Gerencia de Logística

POR TANTO:
Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho de alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:
ARTICULO 1°: CONFORMAR la Comisión de Inventario 2022 por los siguientes cargos:

PRESIDENTE	Gerencia de Administración
INTEGRANTE	Sub Gerencia de Contabilidad
INTEGRANTE	Sub Gerencia de Logística

ARTICULO 2° NOTIFIQUESE con la presente resolución a los interesados, así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos para que se publique en el portal web oficial de la entidad, a las instancias administrativas de esta Municipalidad para los fines del caso y tomen las acciones que el caso amerite.
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
JOSÉ LUIS M. MUÑOZ VERA
ALCALDE